

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

50**BOADILLA DEL MONTE**

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2026, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo sobre la aprobación inicial del Plan Especial de Redes Públicas en la actuación de urbanización en suelo urbano no consolidado AU2 “Calle Miguel Ángel Cantero Oliva” de Boadilla del Monte (Madrid) (número GestDoc 36189/2024), cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Primero.—Aprobar inicialmente el Plan Especial de Redes Públicas en la actuación de urbanización en suelo urbano no consolidado AU2 “Calle Miguel Ángel Cantero Oliva” de Boadilla del Monte, de iniciativa municipal, y redactado por D. Luis Arnaiz Rebollo, Colegiado COAM número 18.940 y D. Gustavo Romo García, Colegiado COAM número 24.468, que incluye los siguientes documentos:

- Bloque I. Memoria Informativa:
BloqueI MemoriaInformativa.pdf (CSV:28660IDOC2769257C8E486014D97)
- Bloque II. Documento Ambiental Estratégico:
BloqueIIDocAmEstrat.pdf (CSV:28660IDOC287E5E5FF87ABFF4688)
- Bloque II. Anexo 1. Estudio Acústico:
BloqueIIAnexo1EstudioAcustico.pdf (CSV:28660IDOC2A6AC224CA922BD4CA5)
- Bloque II. Anexo 2. Cambio Climático:
BloqueIIAnexo2Cambioclimatico.pdf (CSV:28660IDOC2A20FF75CC8C98A42B5)
- Bloque II. Anexo 3. Caracterización del suelo:
BloqueIIAnexo3Caracterizsuelos.pdf (CSV:28660IDOC24B7EFF802DB6344B8F)
- Bloque III. Anexo 1. Resumen Ejecutivo:
BloqueIIIANexo1ResumenEjecutivo.pdf (CSV:28660IDOC2846CF97C3632514EA0)
- Bloque III. Doc. Normativa:
BloqueIIIDocNormativa.pdf (CSV:28660IDOC236DD0A2CDB41BC4EA4)

Segundo.—Declarar expresamente la suspensión, en el ámbito del plan, de la realización de actos de uso del suelo, de construcción y edificación y de ejecución de actividades por el plazo máximo de un año prorrogable por otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.4 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid. No obstante, y conforme a lo preceptuado en el último párrafo del apartado 1 del artículo 120 del Reglamento de Planeamiento, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

Tercero.—Someter a información pública el Plan Especial y el Estudio Ambiental Estratégico por plazo de un mes insertándose anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los diarios de mayor difusión de la Comunidad de Madrid. Asimismo, se anunciará en el tablón de edictos municipal, en el Portal de Transparencia municipal y se insertará su contenido en la página web municipal en los términos que se contienen en el artículo 56 bis de la LSCM, para general conocimiento y a fin de que puedan formularse las alegaciones que se consideren oportunas.

Cuarto.—Requerir, a los órganos y entidades públicas indicados en el informe emitido por la Dirección Jurídica de Urbanismo, la emisión de los correspondientes informes sectoriales preceptivos o que se consideren necesarios en el caso concreto; remitiendo toda la documentación que contiene el Plan Especial aprobado inicialmente.

Quinto.—Remitir a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid toda la documentación necesaria para el sometimiento al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

Sexto.—Notificar la presente resolución de aprobación inicial del Plan Especial a quienes ostenten la condición de interesados, a los efectos de que conozcan la apertura del trámite de información pública”.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, comunicando que el contenido del Plan Especial y el Estudio Ambiental Estratégico podrá ser consultado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en la ruta: <https://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org/portal-de-transparencia>, para que en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID pueda ser examinado por cualquier persona interesada y formular por escrito cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, que habrán de presentar en el Registro de Urbanismo (calle Juan Carlos I, número 42, cuarta planta), a través de la Sede Electrónica, o por cualquiera de las formas admitidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Boadilla del Monte, a 16 de junio de 2026.—La concejal de Urbanismo, Vivienda y Mantenimiento y Limpieza de Edificios, María Luz de Baldasano Valdés.

(03/10.000/26)

